



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Pasa al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, radicado bajo el número **2013-780**. Para informarle que la apoderada de la parte demandante aporta dirección de las partes integradas al litigio. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No 189

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se refleja que la apoderada de la parte demandante allega memorial el lunes 08 de febrero de 2021, en donde aporta el certificado de defunción del causante ALBERTO CARDOZO RAMIREZ, como también aporta una dirección física de los integrados al litigio BLANCA EUGENIA CORDOBA Y ANDRES CARDOZO.

Sin embargo, se debe informar a la jurista que ante la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el País ante la pandemia presentada por el Covid-19, y en cumplimiento de lo dispuesto en **el artículo 6° y 8° del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.;** se debe aportar para este caso las direcciones electrónicas de los integrados al litigio para proceder a la notificación del auto admisorio, por lo que no se accederá a este tipo de notificación física.

Conforme lo anterior, se le requerirá al apoderado de la parte demandante para que aporte la información requerida destacando que son cuatro personas las llamadas a juicio, los señores **BLANCA EUGENIA CORDOBA, ANDRES CARDOZO CORDOBA, DIANA CARDOZO ORDOÑEZ Y DEIVIT ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ.**

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la notificación de manera física allegada por la apoderada de la parte demandante, conforme las razones manifestadas en el presente auto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte Demandante, para que informe al despacho sobre las direcciones electrónicas de los integrantes al litigio **BLANCA EUGENIA CORDOBA, ANDRES CARDOZO CORDOBA, DIANA CARDOZO ORDOÑEZ Y DEIVIT ALFONSO CARDOZO ORDOÑEZ**, conforme lo dispone el artículo 6° y 8° del Decreto No. 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO <u>TRECE</u> LABORAL CIRCUITO CALI
ESTADO No. _____
HOY _____ A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **YEISON YAIR ESTRADA GAMBOA** contra **MERCADEO, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES MERC@TTEL S.A.S.**, radicado bajo el número **2015-665**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 193

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia hoy Martes 09 de Febrero de 2021 a las 10:00 a.m.; es menester acceder a la solicitud de aplazamiento propuesto por la apoderada de la parte demandante, ante las manifestaciones hechas por la jurista respecto de una programación de audiencia programada en el Juzgado 01 laboral de Tuluá que se realizo de manera anticipada a la programada por esta agencia judicial para la misma fecha en el horario de las nueve de la mañana.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de juzgamiento. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **WILSON BENAVIDES LOSADA** contra **MC. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.**, radicado bajo el número **2016-475**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 194

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día 24 de noviembre de 2021 a la 01:30 p.m.; es menester acceder a la solicitud de aplazamiento propuesto por el apoderado de la parte demandada, ante las manifestaciones hechas por el jurista quien informa que para esas fechas se encontraba viajando fuera del país lo que imposibilitaba su asistencia virtual a la audiencia.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de juzgamiento. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **ESTHER CAICEDO SINISTERRA** contra **COLPENSIONES**, radicado bajo el número **2017-593**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 196

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día 24 de noviembre de 2020 a la 03:00 p.m.; no fue posible realizar su audiencia ante los problemas de conectividad por parte de los participantes en la audiencia.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de juzgamiento. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (01:15 PM).**
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **MARIA ROSA SAA PALOMINO** contra **COLPENSIONES, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, radicado bajo el número **2018-279**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 192

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia el 02 de junio de 2020 a la 01:30 p.m.; en virtud de la suspensión de términos decretado a través del Acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020 y acuerdos siguientes que prorrogaron el término de suspensión ante la emergencia sanitaria generada por la aparición del nuevo Virus **Covid-19**; se hace necesario señalar nueva fecha y hora para que tenga lugar tal acto. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (07:30 AM)**.
- 3. POR SECRETARÍA**, comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA****DTE: PIEDAD DAZA SARRIA****DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.****RAD: 2018-514**

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **PIEDAD DAZA SARRIA** en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, informando que mediante apoderado judicial dieron respuesta dentro del término legal todas las demandadas en el proceso. Pasa a usted para lo pertinente.

Eddie Escobar Bermúdez**Secretario**

REPUBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Nueve (09) de Dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Habiéndose contestado la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Por otro lado, si bien es cierto la curadora ad litem, dio contestación a la demanda a través de correo electrónico, anteriormente a dicha contestación, la entidad PORVENIR S.A. procedió a contestar la demanda. En virtud de lo anterior, se tendrá por notificada dicha entidad por conducta concluyente y tener por contestada la demanda conforme a los lineamientos antes previstos.

Finalmente, se encuentra surtida la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda tanto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como al agente del ministerio público. Por lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por parte de **PIEDAD DAZA SARRIA**.



SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T.P. No. 56.392 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial SUSTITUTA de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** portadora de la T.P. No. 121.187 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demanda **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

QUINTO: TENGASE POR CONTESTADA por parte de **PORVENIR S.A.**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **PIEDAD DAZA SARRIA**.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la demandada **PORVENIR S.A.** a la Doctora **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ** portador de la T.P. No. 319.859 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido.

SEPTIMO: TENGASE POR CONTESTADA por parte de **PROTECCION S.A.**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **PIEDAD DAZA SARRIA**.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la demandada **PROTECCION S.A.** a la Doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** portador de la T.P. No. 64.937 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial SUSTITUTO de la demandada **PROTECCION S.A.** a la Doctora **DILMA LINETH PATIÑO IPUS** portador de la T.P. No. 295.789 C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido.

DECIMO: SEÑALASE PARA QUE TENGA lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, la audiencia denominada de **CONCILIACION OBLIGATORIA, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No. _____	
HOY _____	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.,	

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO	



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso de **BLANCA CECILIA CARDENAS PUERTA** contra **COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A.**, radicado bajo el número **2018-525**, a efecto de reprogramar la audiencia pública que tenía señalada. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
Santiago de Cali, Nueve (09) de Febrero de Dos mil Veintiuno (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 195

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el juzgado que habiéndose programado la audiencia para el día 30 de junio de 2020 a la 01:15 p.m.; no se realizó la diligencia por no completar el estudio del expediente.

Por lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de juzgamiento. Así las cosas se,

Así las cosas se,

DISPONE:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia prevista, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. SEÑALAR** para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. para el día **VIERNES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**.
- 3. POR SECRETARÍA,** comuníquese la reprogramación de la audiencia los sujetos procesales, por el medio más expedito; sin perjuicio de la notificación formal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA